

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA DIRECCIÓN  
REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIMA METROPOLITANA**

**INFORME DE SERVICIO RELACIONADO  
N° 019-2022-OCI/0984-SR**

**DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIMA  
METROPOLITANA  
LA VICTORIA-LIMA-LIMA**

**“VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE  
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN  
PÚBLICA”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:  
DEL 1 DE JUNIO AL 31 DE AGOSTO DE 2022**

**TOMO I DE I**

**LA VICTORIA, 22 DE SETIEMBRE DE 2022**

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”  
“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

Código : 27092242  
Clave : D3B8



**INFORME DE SERVICIO RELACIONADO**  
**N° 019-2022-OCI/0984-SR**

**“VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA  
INFORMACIÓN PÚBLICA”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN: DEL 1 DE JUNIO AL 31 DE AGOSTO DE 2022**

**ÍNDICE**

	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>N° Pág.</b>
I.	<b>ANTECEDENTES</b>	<b>2</b>
II.	<b>OBJETIVO</b>	<b>2</b>
III.	<b>ALCANCE</b>	<b>2</b>
IV.	<b>BASE LEGAL</b>	<b>3</b>
V.	<b>COMENTARIOS</b>	<b>3</b>
VI.	<b>CONCLUSIONES</b>	<b>8</b>
VII.	<b>RECOMENDACIONES</b>	<b>9</b>
	<b>APENDICES</b>	<b>10</b>



## **INFORME DE SERVICIO RELACIONADO** **N° 019-2022-OCI/0984-SR**

### **“VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN: DEL 1 DE JUNIO AL 31 DE AGOSTO DE 2022**

#### **I. ANTECEDENTES**

La “Verificación del Cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública” dispuesto por la Directiva n.º 018-2015-CG/PROCAL, corresponde a un servicio relacionado programado en el Plan Anual de Control 2022 del Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana – DRELM, el cual se encuentra registrado en el Sistema de Control Gubernamental (SCG) con el código de orden de servicio n.º 2-0984-2022-017.

#### **II. OBJETIVO**

##### **2.1 Objetivo General**

El objetivo del presente servicio relacionado es determinar si la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana – DRELM, viene cumpliendo con la normativa que regula la Transparencia y Acceso a la Información Pública.

##### **2.2. Objetivos Específicos**

###### **2.2.1 Objetivo Específico 1**

Determinar el cumplimiento de las obligaciones de funcionarios y servidores de la DRELM, respecto a la atención de las solicitudes recibidas de acceso a la información pública de conformidad a la normativa vigente.

###### **2.2.2 Objetivo Específico 2**

Determinar si los funcionarios y servidores de la DRELM, cumplieron sus obligaciones con relación a la publicación y actualización de la información en el portal de transparencia de conformidad a la normativa aplicable.

#### **III. ALCANCE**

Este servicio tiene como alcance la revisión de los expedientes de solicitudes de acceso a la información pública y la publicación de la información institucional en el portal web de la DRELM durante el periodo del 1 de junio al 31 de agosto de 2022. El presente servicio relacionado se desarrolló en las oficinas administrativas de la DRELM, sito en el Jr. Julián Arce n.º 412 Urb. Santa Catalina La Victoria.



#### IV. BASE LEGAL

- Ley n° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada el 3 de agosto de 2002 y sus modificatorias.
- Decreto Supremo n° 021-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley n° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicado el 11 de diciembre de 2019.
- Decreto Supremo n° 072-2003-PCM Aprueban el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada el 7 de agosto de 2003.
- Decreto Supremo n° 063-2010-PCM que aprueba la implementación del Portal de Transparencia Estándar en las Entidades de la Administración Pública, publicado el 3 de junio de 2010.
- Decreto Legislativo n.° 1353 “Que crea la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública, fortalece el Régimen de protección de datos personales y la regulación de la gestión de intereses”, publicado el 15 de setiembre de 2017.
- Fe de erratas del Decreto Legislativo n.° 1353 de 12 de enero 2017.
- Decreto Supremo n° 019-2017-JUS, Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1353 “Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública, fortalece el Régimen de protección de datos personales y la regulación de la gestión de intereses”, publicado el 15 de setiembre de 2017.
- Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Lineamiento para la Implementación y Actualización del Portal de Transparencia Estándar en las entidades de la Administración Pública, aprobado con Resolución Directoral n° 11-2021-JUS-DGTAIPD, publicado el 6 de abril de 2021.
- Directiva n° 008-2018-MINEDU/SG-OPEPA-OACIGED “Atención de solicitudes de acceso a la información pública y actualización del Portal Estándar”, aprobada con Resolución de Secretaria General n° 287-2018-MINEDU, publicada el 6 de diciembre de 2018.

#### V. COMENTARIOS

Como resultado de la verificación realizada se efectúan los siguientes comentarios:

**1. LA OFICINA RESPONSABLE DE ENTREGAR LA INFORMACIÓN AL AMPARO DE LA LEY N° 27806 “LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA” DURANTE EL PERIODO DEL 1 DE JUNIO AL 31 DE AGOSTO DE 2022 DENEGÓ UNA (1) SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN SIN QUE TAL DECISIÓN HAYA SIDO DEBIDAMENTE FUNDAMENTADA.**

Mediante memorándum n° 233-2022-MINEDU/VMGI-DRLM-OCI de 31 de agosto de 2022 este Órgano de Control Institucional, solicitó al responsable de entregar la información al amparo del Texto Único Ordenado de la Ley n° 27806 – “Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública”, nos remita el registro de Solicitudes de Acceso a la Información Pública por el período comprendido del 1 de junio al 31 de agosto de 2022.

En atención a lo solicitado, el responsable de entregar la información al amparo del Texto Único Ordenado de la Ley n° 27806, mediante oficio n° 01002-2022-MINEDU/VMGI-DRELM-OAJ-LDT del 1 de setiembre de 2022 remitió en archivo Excel el reporte de las 273 solicitudes de acceso a la información recibidas en el período del 1 de junio al 31 de agosto de 2022, de cuya revisión se



determinó que la atención a dichas solicitudes de acceso a la información pública en ningún caso excedió el plazo de ley, es decir los diez (10) días hábiles; asimismo, nos remitió la relación de seis (6) solicitudes que fueron denegadas, de cuya evaluación se advierte que una (1) denegatoria no se encuentra motivada.

Respecto a la solicitud de acceso a la información pública denegada se advierte que, tal decisión no se encuentra adecuadamente fundamentada, correspondiendo al siguiente caso:

**Cuadro n.º 1**  
**Expediente con solicitud denegada sin sustento**

Nº	Expediente	Nombre del Solicitante	Atención de Solicitudes de Acceso a Información Pública				
			Fecha de Solicitud	Fecha Hoja de Ruta	Fecha Oficio de Respuesta	Total Días Útiles	Estado
1	EXT-0028349-2022	Directora del IESPP "Amauta"	26/08/2022	26/08/2022	31/08/2022	02	Desfavorable

Fuente: Expedientes alcanzados por la Oficina responsable de entregar información "Ley n.º 27806".

Elaboración: Comisión de Auditoría

La solicitud de la recurrente Beatriz Carhuachin Velásquez Directora del IESPP "Amauta" EXT-0028349 del 26 de agosto de 2022 consistió en solicitar: "Copia del expediente completo de titulación de la siguiente alumna: Felicity Leonor Laban Santos quien logró inscribir y registrar su Título Profesional de Profesora de Educación Primaria con el Nro. 547138-P-DDOO en conformidad con la R.D. Nro. 5563-2000-DRELM, de fecha 16 de octubre de 2000", la misma que fue denegada mediante Oficio N° 001000-2022-MINEDU/VMI-DRELM-OAJ-LDT del 31 de agosto de 2022, observándose que no se encuentra adecuadamente fundamentada el motivo de la denegatoria; toda vez que se le indicó: "(...) cumpro con hacer de conocimiento que el Equipo de Archivo Documentario, mediante correo electrónico de fecha 31 de agosto de 2022, señaló que se realizó la búsqueda de la información solicitada en el archivo que custodia, verificando que el número de la Resolución que se indica en el pedido, no corresponde a expedición de título, ni se relaciona con el nombre de la administrada (...)", y se concluye señalando: "(...) en ese sentido, no es posible atender su pedido,...)". Al respecto, personal del OCI verificó en la información alcanzada por la Oficina Responsable de Entregar la Información al amparo de la Ley n.º 27806 "Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública", que el Auxiliar en Archivo Pedro Arturo Vera Ordoñez de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicación informó por correo electrónico el 31 de agosto de 2022: "En atención al correo recibido, debo informar que el número de Resolución que se indica en el pedido, no corresponde a expedición de título, ni se relaciona con el nombre de la administrada (...)".

Asimismo, se observa que el requerimiento de documentación de la recurrente Beatriz Carhuachin Velásquez, Directora del IESPP "Amauta" estuvo errada señalando el número de la Resolución Directoral N° 05563-2000-DRELM, de fecha 16 de octubre de 2000; sin embargo, el Auxiliar de Archivo de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicación no habría realizado una búsqueda exhaustiva, toda vez que en la misma fecha, 16 de octubre de 2000, se emitió la Resolución Directoral N° 05553-2000-DRELM, con la que se resolvió expedir e inscribir los Títulos materia de la solicitud; lo que pudo ser informado en atención a la solicitud.

Al respecto, el **Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública**, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, publicado el 11 de diciembre del 2019, señala lo siguiente:



### Artículo 13.- Denegatoria de acceso

(...)

La denegatoria al acceso a la información solicitada debe ser debidamente fundamentada por las excepciones de los artículos 15 a 17 de esta Ley; y el plazo por el que se prolongará dicho impedimento.

En este caso, la entidad de la Administración Pública deberá comunicar por escrito que la denegatoria de la solicitud se debe a la inexistencia de datos en su poder respecto de la información solicitada.

### Decreto Supremo n.º 019-2017-JUS, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1353 que crea la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública

### Artículo 32º Infracciones muy graves

(...)

6. Denegar solicitudes de acceso a la información sin expresar motivación, con motivación aparente o apartándose de los precedentes vinculantes, y doctrina jurisprudencial vinculante del Tribunal Constitucional; así como de los precedentes vinculantes y opiniones consultivas vinculantes.(...)

## 2. CONTENIDO DE LOS RUBROS TEMÁTICOS DE “PLANEAMIENTO Y ORGANIZACIÓN” E “PERSONAL”, SE ENCUENTRAN DESACTUALIZADOS.

Parte del contenido de los rubros temáticos de “Planeamiento y Organización” e “Personal”, no contiene información actualizada al mes de agosto 2022, tal como se detalla:

### Rubro Temático de Planeamiento y Organización

Al ingresar al portal de Transparencia de la DRELM, en el rubro temático de “Planeamiento y Organización” se verificó que los “Indicadores de Desempeño” del ítem “Instrumentos de Gestión” se encuentran desactualizados, toda vez que dichos indicadores solo se muestran al semestre II del año 2021, tal como se indica a continuación:

### Cuadro n° 2

#### Contenido de la información del rubro temático de “Planeamiento y Organización” desactualizada

Contenido de información	Estado Situacional	Observación	Referencia
Instrumento de Gestión: Indicadores de Desempeño	Desactualizado	Información actualizada al semestre 2021 - II	Anexo 1

Fuente: Portal de Transparencia de la DRELM

Elaboración: Comisión de Auditoría

Al respecto, es de indicar que el plazo para la emisión del informe semestral de evaluación de implementación del POI 2022 venció el 15 de agosto de 2022, según señala el Oficio Múltiple N° 00064-2022-MINEDU/SPE-OPEP-UPP de 31 de marzo de 2022, por lo que es necesario que se proceda a actualizar la información pertinente en el portal de transparencia.



### Rubro Temático de Personal

Al ingresar al portal de Transparencia de la DRELM, en el rubro temático de “Personal” se verificó que la información referida a “Información de Personal” se encuentra desactualizada, tal como se indica a continuación:

**Cuadro n° 3**  
**Contenido de la información del rubro temático de “Personal” desactualizada**

Contenido de información	Estado Situacional	Observación	Referencia
Información de personal	Desactualizado	Información actualizada al mes de diciembre de 2021	Anexo 2

Fuente: Portal de Transparencia de la DRELM

Elaboración: Comisión de Auditoría

Al respecto, se aprecia que no obstante consignar que se encuentra actualizada a diciembre 2021, el buscador de información de personal del portal de transparencia, no brinda información confiable del personal de la DRELM; así de una prueba realizada para buscar la información del servidor Cesar Jaime Villegas Zevallos, identificado con el DNI n.º 09885587 del Régimen Laboral D.L. n.º 276, dicho buscador, reportó como mensaje: **“No se han encontrado coincidencias con las palabras registradas”**; sin embargo, se trata de un trabajador permanente de la DRELM; por lo que esta situación muestra que la base de datos que alimenta dicho buscador, no se encuentra actualizada, lo que no permite el acceso a la información de personal de la DRELM.

Al respecto, el **Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, publicado el 11 de diciembre de 2019 que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806**, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece lo siguiente:

#### **Artículo 3.- Principio de publicidad**

*Todas las actividades y disposiciones de las entidades comprendidas en la presente Ley están sometidas al principio de publicidad.*

*Los funcionarios responsables de brindar la información correspondiente al área de su competencia deberán prever una adecuada infraestructura, así como la organización, sistematización y publicación de la información a la que se refiere esta Ley.*

*En consecuencia:*

- 1. Toda información que posea el Estado se presume pública, salvo las excepciones expresamente previstas por el artículo 15 de la presente Ley.*

(...)

Asimismo, mediante el **Decreto Supremo N° 019-2017-JUS**, se aprueba el **Reglamento del Decreto Legislativo N° 1353**, Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública, fortalece el Régimen de Protección de Datos Personales y la regulación de la gestión de intereses, el cual establece:

#### **Artículo 33.- Infracciones graves**

*Constituyen infracciones graves, las siguientes conductas:*

(...)



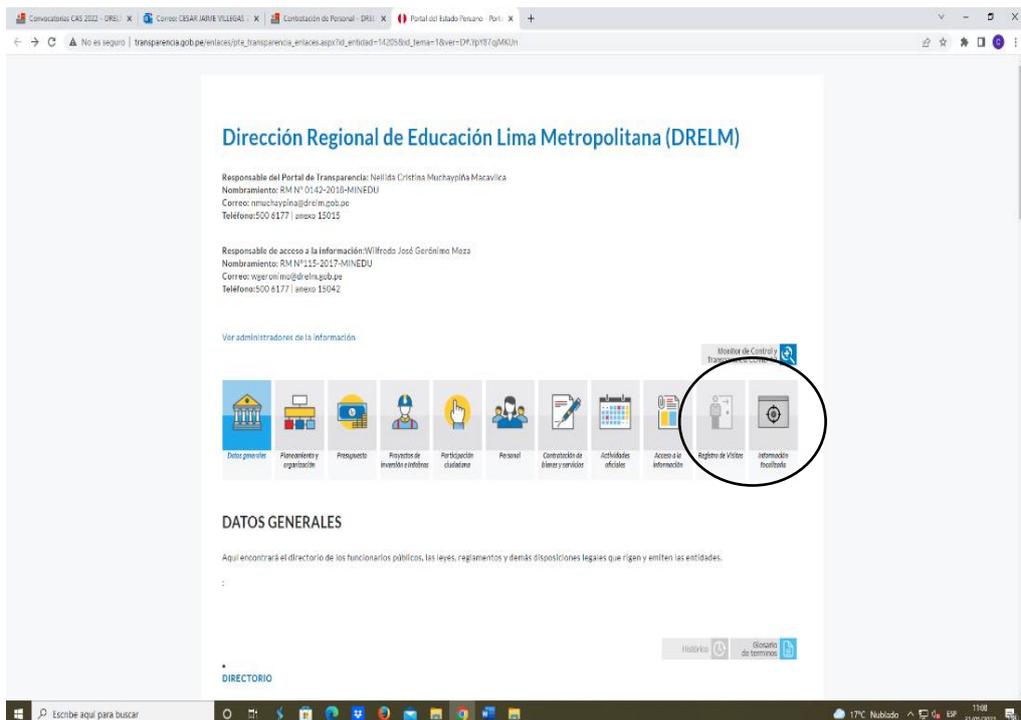
6. No actualizar la información contenida en los portales de transparencia de acuerdo a los plazos establecidos por la normativa vigente; o actualizarla de manera incompleta, inexacta o ininteligible. (...)

### 3. DOS RUBROS TEMÁTICOS DEL PORTAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA DRELM SE ENCUENTRAN INACTIVOS, LO CUAL LIMITA LA DIFUSIÓN Y ACCESO A LA INFORMACIÓN INSTITUCIONAL.

De la verificación del Portal de Transparencia a la Información Pública se ha verificado que, los contenidos temáticos de: PTE focalizado (Portal de Transparencia Estándar) y Registro de Visitas, se encuentran inactivos, hecho que se comprobó al intentar acceder utilizando los íconos de dichos contenidos, situación que limita el acceso a dicha información, con lo cual se estaría vulnerando lo establecido en la Ley n.º 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

A continuación, se muestra la ubicación de los rubros temáticos inactivos, en el Portal:

#### CAPTURA DE PANTALLA N° 1 RUBROS TEMÁTICOS INACTIVOS



#### Ruta de Acceso:

[http://www.transparencia.gob.pe/enlaces/pte\\_transparencia\\_enlaces.aspx?id\\_entidad=14205&id\\_tema=5&ver=D#YFINP9JKiUk](http://www.transparencia.gob.pe/enlaces/pte_transparencia_enlaces.aspx?id_entidad=14205&id_tema=5&ver=D#YFINP9JKiUk)

Elaboración: Comisión de Auditoría

Así se observa al ingresar al Portal de Transparencia y Acceso a la información Pública que, los iconos de los rubros temáticos de PTE focalizado y Registro de Visitas no se despliegan, debido a su estado de inactividad.



Al respecto, la **Directiva n.º 001-2017-PCM/SGP “Lineamientos para la implementación del Portal de Transparencia Estándar en las entidades de la Administración Pública”**, aprobada mediante la Resolución Ministerial n.º 035-2017-PCM del 17 de febrero de 2017, establece lo siguiente:

**Artículo 5º Del Portal de Transparencia Estándar - PTE**

*El Portal de Transparencia Estándar – PTE, es una herramienta informática integrada al Portal del Estado Peruano que contiene información clasificada en rubros temáticos y presentada en formatos estándares por las Entidades de la Administración Pública que están en la obligación de publicar y actualizar, conforme a los plazos que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, pudiendo publicar información adicional que considere en cada rubro temático.*

(...)

*La información publicada en el portal de transparencia estándar es responsabilidad de cada entidad pública. El portal permite a los usuarios hacer uso, descarga, copia, distribución de la información y generar obra derivada de la misma, debiendo citarse la fuente de origen.*

(...)

Asimismo, mediante el **Decreto Supremo N° 019-2017-JUS**, se aprueba el **Reglamento del Decreto Legislativo N° 1353**, Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública, fortalece el Régimen de Protección de Datos Personales y la regulación de la gestión de intereses y establece lo siguiente:

**Artículo 33.- Infracciones graves**

*Constituyen infracciones graves, las siguientes conductas:*

(...)

*6. No actualizar la información contenida en los portales de transparencia de acuerdos a los plazos establecidos por la normativa vigente; o actualizarla de manera incompleta, inexacta o ininteligible.*

(...)

## VI. CONCLUSIONES

Como resultado de la evaluación efectuada a la documentación alcanzada por la Entidad se concluye que:

- 6.1 Durante el periodo del 1 de junio al 31 de agosto de 2022, la oficina responsable de entregar la información al amparo de la Ley n° 27806 “Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública” denegó acceso a la información a una (1) solicitud, sin que esta denegatoria esté debidamente fundamentada, en contravención a lo que establece el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- 6.2 Contenido de los rubros temáticos de “Planeamiento y Organización” y “Personal”, se encuentran desactualizados.
- 6.3 Dos rubros temáticos del portal de transparencia y acceso a la información pública de la DRELM se encuentran inactivos, lo cual limita la difusión y acceso a la información institucional.



## VII. RECOMENDACIONES

Como resultado del Servicio Relacionado practicado a la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana – DRELM, se formulan las recomendaciones siguientes:

### A LA DIRECCIÓN REGIONAL

- 7.1 Que el Responsable de entregar la información solicitada al amparo de la Ley n° 27806 “Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública” cautele que los casos de denegatoria de información se encuentren debidamente fundamentados, justificando las razones o los motivos por los cuales no se entrega la información solicitada, conforme lo establece la normativa de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a fin de evitar incurrir en infracciones pasibles de sanción por la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública. (Conclusión n.° 6.1).
- 7.2 Que la Responsable de actualizar el Portal de Transparencia de la DRELM, cautele la actualización permanente del Portal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a efecto de brindar un servicio de calidad al ciudadano, evitando incurrir en multas y sanciones por parte de la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública. (Conclusiones n.° 6.2 y 6.3).

La Victoria, 22 de setiembre de 2022

**Documento Firmado Digitalmente**

**CPC. CESAR JAIME VILLEGAS ZEVALLOS**  
Responsable del Servicio Relacionado  
OCI / DRELM

**Documento Firmado Digitalmente**

**ECON. ELIZABETH CABALLERO GARCÍA**  
Supervisora  
OCI / DRELM

**Aprobado por:**

**Documento Firmado Digitalmente**

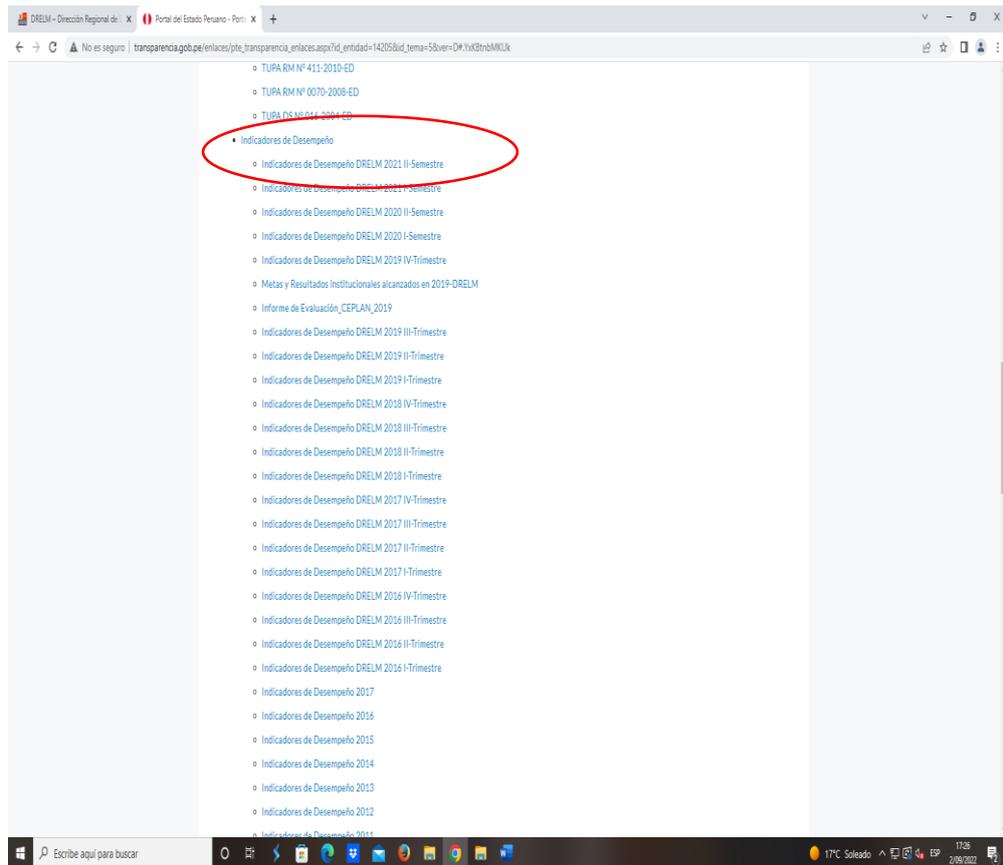
**CPC. LUIS ALBERTO COSSÍO RONDÓN**  
Jefe del Órgano de Control Institucional  
DRELM



## ANEXO 01

### Planeamiento y Organización

*Los Indicadores de Desempeño del rubro Instrumentos de Gestión, solo se encuentran registrados al segundo semestre de 2021:*



**Ruta de Acceso:**

[http://www.transparencia.gob.pe/enlaces/pte\\_transparencia\\_enlaces.aspx?id\\_entidad=14205&id\\_tema=5&ver=D#YFINP9JKiUk](http://www.transparencia.gob.pe/enlaces/pte_transparencia_enlaces.aspx?id_entidad=14205&id_tema=5&ver=D#YFINP9JKiUk)

Elaboración: Comisión de Auditoría



## ANEXO 02

### Información de personal

La Información del personal de la DRELM no esta actualizada:

Ruta de Acceso:

[http://www.transparencia.gob.pe/enlaces/pte\\_transparencia\\_enlaces.aspx?id\\_entidad=14205&id\\_tema=5&ver=D#.YFINP9JKiUk](http://www.transparencia.gob.pe/enlaces/pte_transparencia_enlaces.aspx?id_entidad=14205&id_tema=5&ver=D#.YFINP9JKiUk)

Elaboración: Comisión de Auditoría

